JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:
Se deja constancia que la parte demandante procedió a la notificación y traslado de la demanda como sigue:

1) Abog. EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO

NOTIFICACION ELECTRONICA FECHA: 2022-06-21
ENTREGA CORREO: **2022-06-21 13:24:28**
Correo electrónico abierto: 2022-06- 29 21:31:12
TERMINO CONTESTACION: Julio 26 de 2022.
CONTESTACION:

2**. ANA GLADYS CEDANO (Notificación Art. 291 C.G.P)**
CORREO INTERRAPIDISIMO GUIA 700077632406
ENTREGADO junio 17 de 2022
Recibe EULALIA JIMENEZ
NOTIFICADA POR AVISO: No.
NOTIFICACION PERSONAL: No.
CONTESTACION 11/08/2022

3. LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA (Notificación Art. 291 C.G.P)

CORREO INTERRAPIDISIMO GUIA 700077633300
FECHA: JUNIO 16 DE 2022
ENTREGADO junio 20 de 2022
Recibe VALERIA LOPEZ TERE
NOTIFICADO POR AVISO: No.
NOTIFICACION PERSONAL: No.
CONTESTACION 11/08/2022

4). BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ
Notificación y traslado por secretaria: Fecha; agosto 12 de 2022
Término para contestar: septiembre 14 de 2022.
CONTESTO: No.

REFORMA DE LA DEMANDA: No.

Noviembre 2 de 2022

A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Auto	**773**
Radicado	**76 736 31 03 001 2022-00037- 00**
Proceso	VERBAL - NULIDAD
Demandante	VITELVINA PARRA VANEGAS
Demandados	BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA ANA GLADIS CEDANO PARRA EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO
Tema	CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION

Sevilla Valle del Cauca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Considerando el informe secretarial, es pertinente realizar el respectivo control de legalidad, al tenor de lo regulado por el artículo 132 del CGP, de lo actuado y en especial si el extremo pasivo se notificó en legal forma y realizó el pronuncaimiento de rigor.

En efecto, de la revisión del expediente, se observa que el extremo activo, notificó a la parte pasiva, encontrando, que para la notificación al demandado EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO, notificó en los términos previstos por el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, el día 21 de Junio de 2022, remitiendo los anexos pertinentes; observando, que el término de veinte (20) dias para contestar, vencia el día 26 de Julio de 2022, sin embargo, dicha parte a través de apoderada judicial, allegó escrito de contestación el día 16 de agosto de 2022, es decir, en forma extemporanea.

Con respecto a las notificaciones efectuadas a los demandados ANA GLADYS CEDANO y LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA**,** las mismas se realizaron por correo certificado en los términos del art. 291 del C.G.P. (num. 3°), sin embargo, no comparecieron al Despacho para efectos de la notificación personal y traslado de la demanda, ni se agotó la notifcacion por aviso, en los términos del Art. 292 ibidem, pero con posterioridad, esto es, el día 17 de agosto de 2022 por intermedio de apoderada judicial presentaron escrito de contestación de la demanda.

Por lado, el señor BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ, se notificó personalmente ante la secretaria de este Juzgado el día 12 de agosto de 2022 y dentro de la oportunidad que tenia para pronunciarse, por intermedio de la

apoderada que representa los intereses de los demás demandados, presentó el respectivo escrito de contestación el día 12 de septiembre de 2022, es decir, dentro de la oportunidad procesal para contestar.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de los extremos de la litis, el control de legalidad realizado y expuesto en el cuerpo de este proveído, para efectos de dar impulso al trámite que demanda la presente litis.

SEGUNDO: **TENER** a los demandados **ANA GLADYS CEDANO GONZALEZ y LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA**, en los términos previsto por el Art. 301 del C.G.P., notificados por conducta concluyente y consecuencialmente contestada la demanda.

TERCERO: **TENER** contestado el libelo demandatorio por parte del señor **BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ.**

CUARTO: **TENER** legalmente notificado de la demanda al extremo pasivo EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO y declarar extemporáneo el escrito de contestación, conforme a lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, a la abogada **GILARY ANDREA RAMIREZ JURADO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.964.616 y tarjeta profesional de abogada Nro. 233.130 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los demandados en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN
POR ESTADO ELECTRONICO No. 157

En la fecha: noviembre 8 de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ec31ee4162441e2d6d79237fe016344050e2946555f9ac99c0ae6543409962**
Documento generado en 04/11/2022 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica